



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0800-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

### **Vistos:**

El Oficio N° 588-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 2021, del Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios; DIRECTIVA N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; y, el acuerdo de sesión extraordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 2021.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró el Estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, (...) y por último con el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el informe técnico de licenciamiento N°





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0800-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020,(...), en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1287-92-ANR del 10 de agosto de 1992 y la Resolución N° 211-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, así como las resoluciones complementarias a estas emitidas por la extinta Asamblea Nacional de Rectores –ANR y el extinto Consejo Nacional para Autorización de funcionamiento de Universidades –CONAFU, y, en su artículo segundo: “Disponer que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, sus autoridades, directores, gerentes, administradores, representantes y demás órganos de gobierno encargados de la toma de decisiones trascendentales para la universidad, cumplan con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos, durante el semestre o año académico en curso y durante el plazo de cese informado a la SUNEDU, conforme a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado”;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo numeral 8.1, señala: “ La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0800-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria -SUNEDU, según Resolución de Superintendencia N° 0025-2021-SUNEDU de fecha 23 de abril de 2021, aprobó el formato denominado “Plan de Operaciones para Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PO-AEC) y su anexo, para la ejecución de disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 1 de junio de 2020;

**Que**, con la Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2022-0, 2022-I y 2022-II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, de la Sede Central de Juliaca y Filiales modalidad virtual no presencial;

**Que**, mediante Oficio N° 588-2021-VRACAD-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado la DIRECTIVA N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UANCV, para su aprobación;

**Que**, la presente Directiva tiene por FINALIDAD, establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de curso verano 2022 - 0, se realiza en el periodo vacacional de los docentes, como una estrategia académica para lograr la nivelación de los estudiantes en los cursos que por diversos motivos no pudieron regularizar en semestres y años anteriores, incluido los estudiantes que por la emergencia sanitaria aplicada para prevenir la propagación de la COVID-19, tampoco pudieron regularizar sus cursos en los semestres 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II. Su implementación obedece al principio del interés superior del estudiante, que tendrá como finalidad ofrecer a los estudiantes la oportunidad de nivelar y recuperar y en algunos casos adelantar, asignaturas de su plan de estudios; OBJETIVO, brindar a los estudiantes los cursos que por diversos motivos no pudieron regularizar en semestres y años anteriores, incluido los estudiantes que por la emergencia sanitaria aplicada para prevenir la propagación de la COVID-19, tampoco pudieron regularizar sus cursos en los semestres 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II;

**Que**, las generalidades de la presente directiva. Los cursos de verano son planificados por la Oficina de Servicios Académicos y aprobados por el Consejo Universitario, ofreciendo cursos de formación básica profesional, de modo que le permita al



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0800-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 29 diciembre de 2021

estudiante, nivelarse en cursos atrasados o desaprobados, así como, en forma excepcional permite adelantar en su plan de estudios (Sólo aplicable a estudiantes del cuarto (V) semestre). La matrícula de los cursos de verano se realiza en aplicación del plan de estudios de su Escuela Profesional. Los cursos de verano se desarrollarán de manera virtual y según lo amerite la situación coyuntural, a través del virtual class, tanto de la sede central y filiales, conforme al horario y carga académica fijado por cada facultad, a partir del 03 de enero de 2022 al 18 de febrero de 2022;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma y se rige con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el presente Estatuto y reglamento internos, artículo 11°, inc. c) RÉGIMEN ACADÉMICO: "Implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la Universidad. Supone la fijación de los planes de estudios, programa de investigación, formas de ingreso, egreso y otros de la universidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión completa de la razón de ser de la actividad universitaria";

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 23 de diciembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar la DIRECTIVA N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el





UNIVERSIDAD ANDINA  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCIÓN N° 0800-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 29 diciembre de 2021

Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la DIRECTIVA N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO VERANO 2022-0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, que consta de cinco (5) folios, sellados y rubricados, que conforman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Investigación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; ESCUELAS PROFESIONALES SEDE CENTRAL Y FILIALES, EPG; COMITÉ DE CESE, COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;  
OFICINAS: SA; . PU. IPI; AJ;P; OGCA, DEMÁS OFICINAS UNIVERSITARIAS;  
UNIDADES: I. T;CO: ARCH. JBN/RCC/rvp.



## DIRECTIVA N° 012-2021-OSA-VRACAD-UANCV

### NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO VERANO 2022 – 0 PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



#### I. FINALIDAD

Establecer normas para orientar la planificación, organización y ejecución del proceso de matrícula de Curso verano 2022 – 0, se realiza en el periodo vacacional de los docentes, como una estrategia académica para lograr la nivelación de los estudiantes en los cursos que por diversos motivos no pudieron regularizar en semestres y años anteriores, incluido los alumnos que por la emergencia sanitaria aplicada para prevenir la propagación del COVID 19, tampoco pudieron regularizar sus cursos en los semestres 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II. Su implementación obedece al principio del Interés Superior del estudiante, que tendrá como finalidad ofrecer a los estudiantes la oportunidad de nivelar y recuperar y en algunos casos adelantar, asignaturas de su plan de estudios.

#### II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley Universitaria 30220
- 2.2. Ley de creación de la UANCV 23738 y modificatoria
- 2.3. Estatuto Universitario Modificado 2020 aprobado con resolución Nro.0018-2020-UANCV-AU-R.
- 2.4. Reglamento del Estudiante aprobado con Resol. N°. 0248-2019-UANCV-CU-R.

#### III. OBJETIVO

Brindar a los estudiantes los cursos que por diversos motivos no pudieron regularizar en semestres y años anteriores, incluido los alumnos que por la emergencia sanitaria aplicada para prevenir la propagación del COVID 19, tampoco pudieron regularizar sus cursos en los semestres 2020-I, 2020-II, 2021-I y 2021-II.

#### IV. GENERALIDADES

- 4.1. Los Cursos de Verano son planificados por la Oficina de Servicios Académicos y aprobados por el Consejo Universitario, ofreciendo cursos de formación básica profesional, de modo que le permita al estudiante, nivelarse en cursos atrasados o desaprobados, así como, en forma excepcional permite adelantar en su plan de estudios (sólo aplicable a estudiantes del **Cuarto Semestre**).
- 4.2. La matrícula de los Cursos de Verano se realiza en aplicación del Plan de Estudios de su Carrera Profesional.
- 4.3. Los cursos de Verano se desarrollarán de manera virtual y según lo amerite la situación coyuntural, a través del Virtual Class, tanto de la sede central y filiales, conforme al horario y carga académica fijado por cada facultad, a partir del 03 enero al 18 de febrero del 2022.



## V. REQUISITOS PARA ACCESO A LOS CURSOS DE VERANO

Son requisitos para acceder a los cursos de verano:

- 5.1. Tener cancelado en su totalidad las pensiones de enseñanza correspondientes al Semestre Académico 2021 - II.
- 5.2. Tener nota promedio de cero (00) a diez (10) puntos en el semestre académico 2021-II o anteriores.
- 5.3. Si el estudiante dejó de estudiar un semestre o más, deberá presentar su Resolución de Reserva de Matrícula al 2021-II.
- 5.4. Los estudiantes podrán registrar su matrícula como máximo en tres (03) cursos.
- 5.5. Excepcionalmente los estudiantes del cuarto semestre, podrán adelantar hasta un máximo de tres cursos del quinto semestre previa presentación de reserva de matrícula y previa autorización del Coordinador General .



## VI. CRONOGRAMA DEL CURSO DE VERANO.

Matrícula	: 03 al 07 de enero del 2022.
Inicio del curso	: 10 de enero del 2022
Culminación del curso	: 18 de febrero del 2022
Ingreso de notas e impresión de Actas	: 21 al 23 de febrero 2022.
Entrega de Actas a Registro Central	: 24 y 25 de febrero del 2022.

## VII. DE LA COMISIÓN DEL CURSO DE VERANO

- 7.1. La Comisión del Curso de Verano estará integrado por:
  - b. Coordinador General : Jefe de la Oficina de Servicios Académicos
  - c. Coordinador de Facultad : Docente contratado propuesto por el Decano de Facultad

## VIII. DE LA GESTIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO

- 8.1. Estará a cargo del Coordinador de Facultad, designado por el Decano de la Facultad.
- 8.2. Son atribuciones de los Coordinadores de Facultad a cargo de los Cursos de Verano.
  - a. Hacer cumplir el pago y registro de matrícula de los estudiantes en sus respectivos cursos de acuerdo al cronograma aprobado.
  - b. Aperturar el dictado de los cursos de verano, tomando en cuenta los planes de estudio.



- c. Evaluar los sílabos presentados por los docentes de los cursos de verano.
- d. Evaluar el rendimiento y cumplimiento de obligaciones de los docentes de acuerdo con la presente directiva.
- e. Proponer los cursos de verano y elevarlos al Vicerrectorado Académico para su aprobación en Consejo Universitario.
- f. Elaborar los horarios de los cursos de verano y publicarlos en la página web de la UANCV.
- g. Programar y hacer cumplir la aplicación de dos evaluaciones de medio ciclo y de fin de ciclo, los cuales deben ser ingresados al virtual class.
- h. Coordinar con la Oficina de Tecnología, Informática y Telecomunicaciones, para la correcta activación de los cursos a dictarse en el curso de Verano, para facilitar el proceso de matrícula.
- i. Respetar el costo de los cursos de Verano
- j. Verificar que el número de estudiantes matriculados sea como mínimo 20 para el desarrollo de un curso en el programa de Verano.
- k. Los alumnos abonarán previamente en tesorería o en los agentes bancarios el pago de los derechos de matrícula y pensiones de enseñanza, con su código de estudiante.
- l. Se efectuará la matrícula en secretaría de cada Escuela Profesional, previa presentación del recibo correspondiente.
- m. Podrán matricularse hasta un máximo de 3 (tres) asignaturas reprobadas o desaprobadas. En el caso del Cuarto Semestre excepcionalmente podrán matricularse en tres cursos del Quinto semestre.
- n. Verificar que el docente asignado al desarrollo del curso cumpla con las responsabilidades establecidas.
- o. Presentar un informe final al Vicerrectorado Académico para ser presentado al Consejo Universitario.



## IX. DOCENTES DE CURSOS DE VERANO

- 9.1. Los Docentes que tomarán a cargo los cursos de Verano serán netamente Docentes Contratados que reúnan los requisitos exigidos en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UANCV.
- 9.2. El Docente que asuma el dictado del Curso de Verano iniciará, desarrollará y culminará el dictado del curso, **bajo responsabilidad**.



- 9.3. Cada Docente podrá dictar hasta dos (02) cursos como máximo, de acuerdo a su especialidad. Excepcionalmente en caso que exista exceso de asignaturas podrá asignársele un (01) curso más.
- 9.4. El Docente deberá respetar los horarios y roles programados por el Coordinador.
- 9.5. El Docente deberá desarrollar en su integridad el sílabo del Curso de Verano, previa supervisión del Coordinador General y Coordinador de la Facultad.
- 9.6. Los Docentes están obligados a registrar en el virtual class, el sílabo, el avance temático, la asistencia de los estudiantes y las evaluaciones respectivas, respetando los plazos establecidos.
- 9.7. Los Docentes deberán realizar las evaluaciones en las fechas establecidas.



#### X. DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

- 10.1. El sistema de evaluación es permanente, de modo que permita seguir o monitorear el rendimiento académico del estudiante, durante todo el desarrollo de los cursos.
- 10.2. La evaluación de los estudiantes se efectúa según lo estipulado en el sílabo correspondiente, considerando que se registrarán en el Virtual Class dos evaluaciones (de medio ciclo y de fin de ciclo).
- 10.3. La asistencia de los estudiantes será controlada por el docente mediante el Virtual Class.



#### XI. DE LAS TASAS EDUCATIVAS

- 11.1. Por ciclo de verano el estudiante abonará por derecho de matrícula, de acuerdo a las tasas educativas adecuadas para este proceso. Cuando el estudiante desee matricularse uno, dos o tres asignaturas, pagará matrícula y los pagos de pensiones de enseñanza serán por crédito, de acuerdo al siguiente monto:

- Matrícula : S/. 100.00
- Pago por crédito : S/. 100.00

#### XII. DE LA FINALIZACIÓN DEL CICLO VERANO

- 10.1. Una vez transcurridos las SEIS (06) semanas de dictado de clases, el Coordinador de la Facultad, informará a la Oficina de Servicios Académicos, para la elaboración de las actas correspondientes.
- 10.2. Para la elaboración de actas, se seguirán los mismos mecanismos y formalidades que tienen vigencia para las actas regulares.

#### XI. CONTROL DE ASISTENCIA Y PAGO DE DOCENTES

- 11.1. Los pagos que percibirán los docentes en esta fase, serán de acuerdo a la siguiente escala:
  - Docentes con grado de Doctor : pago por hora S/. 22.00



- Docentes con grado de Magister : pago por hora S/. 20.00
  - Docentes con título profesional : pago por hora S/. 18.00
  - Jefes de práctica : pago por hora S/. 15.00
- 11.2. El pago se realizará en mérito a un **contrato especial**, de conformidad al número de inscritos y previo informe de actividades realizadas.
- 11.2. El pago de haberes a los docentes se hará solamente con la presentación de la Constancia de entrega de Actas de Evaluación en la fecha señalada en el Cronograma Académico, expedido por el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos.
- 11.3. El incumplimiento en la entrega de las Actas de Evaluación en la fecha señalada, será motivo de sanción hacia el docente ordinario y contratado, que será insertado en su file personal, quedando impedido de volver a dictar en cursos similares.

## XII. DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Al finalizar el programa de Verano, cada Coordinador de Facultad, presentará un informe al Coordinador General, considerando: el curso del docente, el número de estudiantes matriculados y el porcentaje de aprobados y desaprobados. Documento que será remitido al Vicerrector Académico para ser presentado al Consejo Universitario.
- 12.2. Todo lo no previsto en la presente Directiva será absuelto por la Oficina de Servicios Académicos y como última instancia el Vicerrector Académico de la UANCV.

Juliaca, diciembre del 2021

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
*[Firma]*  
Dr. F. Hugo Barrantes Sánchez  
VICERRECTOR ACADÉMICO

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
JEFATURA  
*[Firma]*  
Dr. Robbins Flores Aguilera  
JEFE OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS